

Y referidas se con forma Y para que tenga baxa
benido este voto e de gaveres quenta su man
de ahi taxado distinto de la Camarada como se hare
relacion en las Condiciones antiguas =
Cuyo dictamen es expuesto por el Sr. D. Juan Gil de
Josep Felice y D. P. Canillo, manifestaron a la
reunida y antes que laud. tomara resolucion en la Ciudad
antecedente a ellos =

no 79
del Sr. D. Gil de
Felice y Canillo
de Pesamun

Presente este Ayuntamiento Juan Pont Cavallero de su Mag.
con un Real Decreto de su Mag. sellado con el Real Sello firmado
de la Real firma y sellado de Don Juan Ferran Mendez
y su secretario Joseph en San Lorenzo en veinte de octubre
pasado deste presente año, por el qual su Mag. le ha comido de
nombrarle para que sirva de Jefe de la Oficina de cuentas
no del numero desta Ciudad de lo Civil y Criminal que sercio
Pedro Escamez Nacion Jantecedentemente con tal cargo
y como poderle con Don Augustin de Encouedo a quien por
tenere como Jefe de la Oficina de Joseph Encouedo a
cuyo cargo se dio para este Sr. Juan Pont dando la fin
de la Jura parte que se dio a la parte del Cabildo de lo Civil
tenere en Jefe de la Oficina de lo Civil y Criminal
lado = Y en mismo presente una Real Cedula de esta Cort
quida a su favor del Sr. D. Joseph Felice y Canillo en
esta Ciudad de diez y siete de noviembre de este año ante
Joseph Ferrer, de doctores de Morada en la Parroquia
de Santa Catalina en su cargo de Jefe de la Oficina de
cuentas, y los autos y informaciones hechas en el expediente
del suso dicho como de oficio con asistencia del Sr. D.
procurador general y por don de la Corta de don Joseph

